

RESOLUCIÓN No. 0134 - 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribe al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, en el quinto punto del orden del día de la sesión de Concejo realizada el 07 de septiembre del 2015, consta lo siguiente: Revisión del Punto Quinto del Acta No. 034-SG-GADMP-2015 de 20 de julio de 2015, en el cual se resolvió: "Resolución N° 0110 – 2015; Suspender la aprobación de este Punto 5, hasta que AGROCALIDAD presente el aval y aprobación de adecentamiento y equipamiento del camal municipal de Puerto el Carmen y la aprobación del Plan de contingencia para el camal de Sansahuari; y; aprobación del adecentamiento del Camal Municipal Puerto El Carmen, para su ejecución con un monto de Ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y siete con setenta y ocho centavos (\$ 139.777,78).

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelven:

RESOLUCIÓN Nº 0134 - 2015

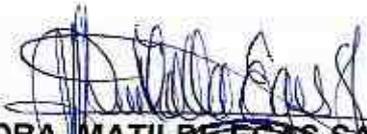
EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE: UNA VEZ QUE SE DIO POR CONOCIDOS LOS OFICIOS DE AGROCALIDAD, SE PASE A LA APROBACIÓN TOTAL DEL PUNTO CINCO; ESTO ES, SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL PUNTO 5, PORQUE AGROCALIDAD YA PRESENTÓ EL AVAL Y APROBACIÓN DEL ADECENTAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE PUERTO EL CARMEN, PARA SU EJECUCIÓN CON UN MONTO DE CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 139.777,78); Y, QUE EL CAMAL DE SANSAHUARI, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES SANITARIAS, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN.


**SRA. BENNY PIEDAD RON BUSTOS
ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO**



CERTIFICO.- Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo efectuada el día 07 de septiembre del 2015.

Puerto El Carmen, 07 de septiembre del 2015.


**DRA. MATILDE ROJAS SANTELI
SECRETARIA DEL CONCEJO**

